



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2019-00571-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Expedir por secretaría a costa de la parte interesada la certificación solicitada por la apoderada judicial de la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 115 del Código General del Proceso.

2. Oficiar nuevamente al Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá, para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la recepción de la comunicación, informe si el proceso que se indica en el oficio # 1189/oc de 11 de julio de 2022, ya fue desarchivado, de acuerdo a lo indicado en su comunicación de 20 de abril del 2023 (fl. 120) y si las copias allí solicitadas fueron expedidas.

Remitir con la comunicación copia de los folios 94, 97, 120 y de esta providencia.

3. Requerir mediante oficio y bajo los apremios de ley, al gerente o quien haga sus veces, de la empresa de Transporte Sival S.A., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la recepción de la pertinente comunicación, proceda a dar contestación al oficio número 0766/dg de fecha 8 de octubre del 2020, toda vez que a la fecha no se tiene conocimiento de su trámite.

Remitir copia de los folios 56 a 60 de esta encuadernación junto con la presente comunicación.

En atención al artículo 11 del Decreto 806 de 2020, el cual señala que *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."* Se debe por parte de

secretaría verificar el envío de las mencionadas comunicaciones.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01cf18eb38d9871270b3d1b62ebe7d6ac6d5f385157c505e8408487c82ae9c0b**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00713-00.

Revisada cuidadosamente la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se observa que ésta no se efectuó, de acuerdo con la orden de pago y sentencia aquí emitida, como quiera que los intereses moratorios no se liquidaron en los términos del mandamiento de pago, esto es, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera desde 6 de agosto de 2019 y hasta que se verifique su pago total, mes a mes, en consecuencia, se ordena:

1. Requerir a las partes para que se realicen nuevamente la liquidación del crédito, teniendo en cuenta para ello, la orden de pago aquí emitida y lo indicado en esta providencia.
2. Remitir por secretaría el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a4bd239beb48f0929afb25496066520f91e5320f31414b31ae63efd72a7eaa0**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación patrimonial. 110014003004-2019-00831-00.

En atención a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Requerir mediante oficio al liquidador Walter Daniel Bernal Guisao, para que de estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto de 7 de octubre de 2019 (fls. 35 a 36), so pena de su relevo y dar aplicación a las sanciones contempladas en el artículo 44 del Código General del Proceso. Adjuntar a la comunicación copia de la citada providencia.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6b019e55541f562f58e7985d984e0151ba74fa4894d672ba91f7598a3c07ed6**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Divisorio. 110014003004-2019-00929-00.

Acreditado el pago del producto del remate y de los impuestos sobre el inmueble subastado dentro del trámite en referencia, tal como consta en el expediente, es del caso impartirle aprobación al remate que se ha efectuado.

Por lo anterior, se

Resuelve:

Primero. Aprobar el remate efectuado el dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023) respecto del inmueble con folio de matrícula inmobiliaria # 50S-40043161 ubicado en la calle 9 A Bis Sur # 8-15 Este de la ciudad de Bogotá, adjudicado a favor del señor Roberto Arroyo Maldonado con cédula 79.325.903 de Bogotá.

Segundo. Ordenar el levantamiento de la inscripción de la demanda, embargo y del secuestro que recae sobre el inmueble. Oficiar como corresponda.

Tercero. Expedir copia del acta de remate y de este auto al rematante, para que se inscriba en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y se protocolice en la notaría que corresponda. La copia y constancia de registro deberá ser allegada al presente trámite.

Cuarto. Librar comunicación al secuestro para que entregue el bien rematado al rematante y para que dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación rinda cuentas definitivas y comprobadas de su administración (artículo 456 del Código General del Proceso).

Quinto. Tener en cuenta el recibo de consignación por concepto del impuesto del artículo 12 de la Ley 1743 de 2014. Remitir copia al Consejo Superior de la Judicatura para lo que estime pertinente.

Sexto. Proceder por secretaría a la liquidación de los gastos de la división conforme lo establece el artículo 413 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2117963e42ce407f0b701876f4247fe81f14aae44030cf187bd91de5a0358313**

Documento generado en 09/11/2023 06:56:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00092-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 2° del artículo 597 ibídem, se ordena:

1. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto respecto del demandado Carlos Ramón Bolívar Gravino. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, ponerlos a disposición de la autoridad que los solicitó. Oficiar a quien corresponda.

2. De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562ed2dc0f1c4dc2de0fff9752f8f8ccd581db1de5ff5ff60359657b1cb380e1**
Documento generado en 30/10/2023 09:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00331-00.

Confirmación. 12567.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Estar la abogada Johana Carolina Caldas Ruiz, en su calidad de apoderada especial de Systemgroup S.A.S., a lo dispuesto en auto de 18 de abril de 2023 (pdf 31), donde se le requirió para que allegará la copia del contrato privado de Fiducia Mercantil de 10 de noviembre de 2021, sin que sean argumentos válidos los expuestos por la actora en el escrito que antecede para no aportarlo al plenario.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a695baaf3a8d121107262bf9c471af2a4c2cbc2f5d749ca2ef1263c5793b0f1**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2020-00385-00.

Confirmación. 23375.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Remitir por secretaría el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, conforme fue ordenado en auto de 14 de junio de 2023 (pdf 43).
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **095563f793d66bc3446af0d27bc2b845f3102d8d53ec52391c888239a6116be2**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2020-00572-00.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena:

1. Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso.

Lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta que no existen pruebas que practicar y que el material probatorio aportado al escrito de la demanda junto con la contestación de la demanda es suficiente para resolver el objeto del litigio mediante sentencia anticipada y escrita.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b54f34019860d2c4322a453caf5c906d93b26a026d8c4ea45a08be66d8b70677**

Documento generado en 31/10/2023 10:19:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia. 110014003004-2021-00303-00.

Confirmación. 156927.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

- 1.** Incorporar a los autos el material fotográfico de la valla instalada en el inmueble objeto del presente proceso, y tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad.
- 2.** Incluir del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia (inciso final del numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso). Secretaría proceda de conformidad.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a93259eb214e9095fb1c3321bae21807253b21ae3a9f9ac26c6fa8a6c5536090**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Servidumbre. 110014003004-2021-00402-00.

Confirmación. 174837.

En atención a la solicitud que antecede, se ordena:

1. Incorporar a los autos la manifestación efectuada por la parte demandante, según la cual, en el inmueble objeto de servidumbre se adelantaron actividades de replanteo para la construcción de la línea y despeje de la zona del sitio de torre.

2. Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el inciso 3° del artículo 117 del Código General del Proceso.

Lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 278 del Código General del Proceso y, teniendo en cuenta que no existen pruebas que practicar y que el material probatorio aportado al escrito de la demanda junto con la contestación de la demanda es suficiente para resolver el objeto del litigio mediante sentencia anticipada y escrita.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12b98c2af4d813ea3f37c0068c571e04e0acf64d5ab5ead106762b3cf90640d8**

Documento generado en 31/10/2023 10:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. 110014003004-2021-00419-00.

Atendiendo los escritos que anteceden, se ordena:

1. Reconocer personería jurídica al profesional del derecho José David De La Espriella Guzmán, como apoderado judicial de la heredera Laura Daniela Amézquita Riaño, para efectos de la presente acción y conforme al poder aportado.

2. Designar como partidor al abogado José David De La Espriella Guzmán, a quien se le concede el término de diez (10) días a partir de la notificación de esta providencia para que presente el trabajo de partición.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d4705d9b8a7eabafe887c6727f3592328cdf8844a0788eaf92c7b52a3f1bf87**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia. 110014003004-2021-00729-00.

Confirmación. 217221.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la parte actora, dentro del término concedido, no recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.
- 2.** Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b9e3ee0ab761659d8634bc6447703932ebb839820958575647aa850d6693bc6**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00742-00.

Confirmación. 238481.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado por Cooperativa Nacional Educativa de Ahorro y Crédito "Coonfie" a la abogada Yenny Lorena Salazar Beltrán, acorde con la manifestación presentada, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

No obstante, tener en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el despacho.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b7db2fbd85b296853ec3e44802627b7b299a7caa90511b2a226bb91bc9cd91c**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2021-00878-00. Confirmación. 270698.

Atendiendo a la documental que antecede, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena:

Primero. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Secretaría realice los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, ponerlos a disposición de la autoridad que los solicitó.

Tercero. Desglosar y entregar los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, dejando las constancias a que haya lugar.

Cuarto. No condenar en costas.

Quinto. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1cf47b5a00b37133f4fe785e70292bdb38bd2e5f2a23500805871ee1fd198e7**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal especial. 110014003004-2021-00911-00.

Confirmación. 276175.

Atendiendo a las documentales que anteceden, se ordena:

1. Remitir por secretaría y mediante oficio a la Dirección Distrital de Gestión Judicial de la Secretaría Jurídica Distrital, los documentos referidos en el oficio 0803 de 12 de mayo de 2023, como quiera que éstos no fueron adjuntados conforme informa dicha entidad en su comunicación.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 39**
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3242ee592fb17b8be8a18083578886915eebee4dd0ed33703de82ff68101b2bc**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Servidumbre. 110014003004-2021-00933-00

Confirmación. 281768.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad, que C.I. Prodeco S.A., dentro del término concedido, contestó la demanda de manera oportuna.
2. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, en su oportunidad, con el fin de continuar con el trámite que corresponda.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d273427b0ee9686a36cf0e3ac897d5e0af396bd006145cb9f40d357a6662751**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Servidumbre. 110014003004-2021-00995-00.

Confirmación. 296555.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Reconocer personería al abogado Bernardo Salazar Parra, como apoderada judicial de la demandada C.I. Prodeco S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.
- 2.** Requerir a la abogada Astrid Carolina Rodríguez Vásquez, para que, a la mayor brevedad posible, aporte todas y cada una de las notificaciones del auto que admite la demanda efectuadas a la parte demandada. Lo anterior se requiere, para efectos de verificar si el recurso de reposición, formulado por la entidad aquí referida, fue presentado dentro del término concedido para tal efecto.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **645f7b05549a6b52c631a9dc5427a9fdf0556f77f04a194c558456ea5b04d7d4**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia. 110014003004-2021-01017-00.

Confirmación. 307573.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

1. Señalar el veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 en concordancia con el inciso segundo del numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso.

Se advierte que la Juez oficiosamente interrogará de modo exhaustivo a las partes sobre el objeto del proceso y podrá ordenar el careo entre ellas.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, junto con sus apoderados.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

2. Conforme con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95131be0eb9903c459d8a717288466ed5758e3666cd509c0f6855c5720b69081**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia. 110014003004-2018-00192-00.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y, revisadas las presentes diligencias, se advierte que, es necesario ejercer un control de legalidad en los términos del artículo 132 del Código General del Proceso, en aras de corregir o sanear los vicios que configuran irregularidades.

Lo anterior, en el entendido que se incurrió en un error al proferir los autos de 11 de abril y 9 mayo de 2023, mediante los cuales se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, en tanto que, en el presente asunto no se ha corrido traslado de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada, conforme lo prevé el artículo 370 del Código General del Proceso, en consecuencia, se resuelve:

Primero. Dejar sin valor, ni efecto los autos calendados el 11 de abril y 9 de mayo de 2023, por medio de los cuales se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Segundo. Tener en cuenta para los fines legales pertinentes que en el presente asunto no se hizo parte ninguna persona diferente al curador ad-litem de las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el inmueble a usucapir.

Tercero. Correr por secretaría traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada vistas a folios 102 a 111 del presente cuaderno en la forma dispuesta en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibídem.

Cuarto. Advertir a las partes a las partes que deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso en concordancia con el parágrafo 2° del artículo 103 ibídem, en el sentido de enviar a su contraparte o apoderado judicial, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en la demanda y en la contestación respectiva, todos los memoriales que sean presentados en la secretaría del despacho, especialmente la contestación de la demanda con excepción de las peticiones referente a medidas cautelares.

Quinto. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 39**
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc3f81db52f41b6b4438d1a75fb9f33682c417e29fb96371efc90ba43170010b**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia. 110014003004-2018-00569-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar el **primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, con el fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial en el inmueble objeto del asunto (numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso).

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación, deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb2faceddcf788b4a56bf81c2cbf8fa76f45c0a4e1dea8f2ea478f3da53ef4a3**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2018-00721-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría, dado que se encuentra ajustada a derecho.
- 3.** Remitir por secretaría el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97fe352f2d2216f731af7d70e7c08af895e94ddf4607476508720f779877a281**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación patrimonial. 110014003004-2019-00377-00.

Atendiendo las documentales que anteceden, se ordena:

- 1.** Incorporar a los autos las comunicaciones provenientes de Cifin - TransUnión, de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá y el recibo de pago de los honorarios al liquidador por parte de la deudora (fls. 214 a 220)), y poner en conocimiento de las partes, para lo que estime conveniente.
- 2.** Requerir por secretaría, por el medio más expedito y eficaz, al liquidador Carlos Francisco Niño Pardo, bajo los apremios de ley, para que se sirva dar estricto cumplimiento a las órdenes impartidas en el auto del 2 de mayo de 2019 (fls. 95 a 96), esto es, notificando a quienes corresponde en la forma descrita en el numeral 2° del artículo 564 del Código General del Proceso; aportando la publicación de que trata dicha norma y actualizando el avalúo de inventario de los bienes del deudor.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a49321f2bf668419c31e5e3ae62ed2e5b290750c117940a4c98dde8c1e43312**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00486-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Incorporar a los autos y, poner en conocimiento de la parte demandante la información suministrada por la Policía Nacional y Scotiabank Colpatria, para los fines que estime pertinentes.
2. Requerir a la parte demandante para que, a la mayor brevedad posible, indique si dispone de un lugar o parqueadero con las seguridades del caso para trasladar el vehículo objeto de la medida de aprehensión.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (2)

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd9b124841ebddaf97ccbe7376258f73fd1ca25a05d239103a1c80dae79f806e**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00486-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

- 1.** Reconocer personería a la abogada Katerine Guisel Morales Uribe, como apoderada del demandado, en los términos y para los fines del poder conferido.
- 2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5802d08b6cf047a156fd1713214b1635464862f6a8b4804f9cec396fb194ba21**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2019-00511-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

Primero. Terminar el presente proceso por entrega real y material del inmueble objeto del presente asunto.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Secretaría realice los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, ponerlos a disposición de la autoridad que los solicitó.

Tercero. Desglosar y entregar los documentos base de la acción a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar.

Cuarto. No condenar en costas.

Quinto. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62dd5c6b34b7a78ef43c34ef4ef4149b694febd3e2a24a61dfc371955d3f5f49**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia. 110014003004-2022-00773-00.

Confirmación. 459616.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad procesal que el curador ad-litem que representa a la parte demandada, dentro del término, contestó la demanda y formuló excepciones de mérito, cuyo traslado fue descorrió por la apoderada judicial de la parte demandante.
- 2.** Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd2d6e4a911fa9f3a77888fa90e0d33d56eb66b4b035919f10c261a4d45d946f**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2022-00797-00.

Atendiendo a las documentales que anteceden, se ordena:

1. Incorporar a los autos las comunicaciones provenientes de la Fundación Avanzar FOS, y del BBVA - Colombia S.A., junto con las documentales allí aportadas y poner en conocimiento de las partes, para lo que estimen conveniente.
2. Correr traslado por secretaría del dictamen pericial aportado por la demandada BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., por el término de tres (3) días, conforme lo prevé el artículo 228 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en **Estado # 39**
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded717b505ee7221cd2ce90088c06ffc64cc753677a88fd9d1983c35d14f704a**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00830-00.

Confirmación. 474548.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, comoquiera que no se allegó la certificación de entrega en la dirección correspondiente, expedida por la empresa de correos. Aunado a lo anterior, no se realizó la advertencia de que trata el inciso tercero del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, requerir a la parte demandante para que rehaga el trámite de notificación personal a la sociedad Sutech Sucursal Colombia, conforme lo prevé la Ley 2213 de 2022 y/o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31115e0ea283b55a16bbc8b8315a924ab426802ede435f1974bd4b56a890dee9**

Documento generado en 31/10/2023 10:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00880-00.

Confirmación. 484760.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Oficiar a la Nueva E.P.S., para que informe si en la base de datos cuenta con información referente a la localización de la demandada Nalsy Del Carmen Muñoz Llamas, en caso tal, indique la dirección física y electrónica donde pueda recibir notificaciones la misma y su empleador. Oficiar.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec6a67a9650b2848769cd1ba0cd799913dd1481f0352b8dac0b4343e3422ae09**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-01013-00.

Confirmación. 512597.

El Despacho procede a pronunciarse frente a la división reclamada dentro de la presente acción divisoria (venta de cosa común) de menor cuantía, promovida por José Manuel Millán Soler en contra de Elsa Yamile Guzmán Murcia.

Antecedentes.

El demandante José Manuel Millán Soler presentó demanda en contra de Elsa Yamile Guzmán Murcia, para que previos los trámites legales se decrete la venta en pública subasta del inmueble apartamento 502, interior 24, ubicado en la carrera 100 # 23H-22 de la Agrupación de Vivienda San Antonio Quinta y Sexta Etapa Propiedad Horizontal de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria número 50C-1367419 y alinderado como se indica en el escrito de demanda.

El proceso fue admitido mediante auto de 22 de noviembre de 2022 (pdf 06), el cual le fue notificado a la demandada Elsa Yamile Guzmán Murcia de manera personal (pdf 12), quien, por medio de apoderada judicial, dentro del término de ley, contestó la demanda sin presentar oposición, pacto de indivisión o reclamación de mejoras (pdf 21).

Consideraciones.

El artículo 1374 del Código Civil dispone que, ninguno de los coasignatarios de una cosa universal o singular será obligado a permanecer en la indivisión por lo cual puede pedir la partición del bien común, siempre y cuando no haya pacto en sentido contrario; norma que guarda relación con el artículo 406 del Código General del Proceso, según el cual, todo comunero puede pedir la división material de la cosa común, o su venta para que se distribuya el producto.

Igualmente, el artículo 409 de la misma norma, establece que, si al contestar la demanda no se proponen excepciones previas, ni de otra naturaleza, ni se formula oposición, el Juez decretará la división en la forma solicitada mediante auto.

En el presente juicio, se reclamó la división (venta de la cosa común) del mencionado inmueble, predio que de acuerdo con el certificado de tradición y libertad obrante en el plenario aparece como de propiedad de las partes, pues estos eran sus propietarios para la época en que se instauró la presente acción. Es decir, que el referido bien es de propiedad de quienes intervinieron en este proceso como sujetos procesales por lo que se encuentran legitimados para reclamar la división del mentado bien.

Así las cosas, al no existir oposición válida a las pretensiones, es del caso disponer la división, en el sentido de decretar la venta del inmueble objeto de la Litis conforme se reclama en la demanda, sin que sea necesario decretar su secuestro pues ya se encuentra realizado (artículo 411 Código General del Proceso).

Por mérito de lo expuesto se,

Resuelve:

Primero. Decretar la venta en pública subasta del bien objeto de esta acción, inmueble apartamento 502, interior 24, ubicado en la carrera 100 # 23H-22 de la Agrupación de Vivienda San Antonio Quinta y Sexta Etapa Propiedad Horizontal de Bogotá, con folio de matrícula inmobiliaria 50C-1367419 y alinderado como se indica en el escrito de demanda, previo su avalúo.

Segundo. Distribuir el producto de la venta entre los comuneros, en proporción equivalente a sus respectivas cuotas.

Tercero. Ordenar su avalúo en los términos del inciso 4° del artículo 444 del Código General del Proceso.

Cuarto. Los gastos del proceso son de cargo de los comuneros a prorrata de sus derechos.

Quinto. Advertir a las partes, que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b629deef9eef45a707a8c245d3f9ea37e37a724170ee15412c41d27b7b4886**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación patrimonial. 110014003004-2022-00045-00.
Confirmación. 342096.

Se decide el recurso de reposición interpuesto por la liquidadora Sandra Liliana Granados Casas en contra del auto de 29 de agosto de 2023 (pdf 45), mediante el cual se ordenó requerirla con el fin de actualizar y aportar el avalúo de inventario de los bienes del deudor.

Aduce en síntesis la liquidadora, que se debe revocar el auto recurrido, dado que, con memorial de 26 de abril de 2022, radicado al despacho dio estricto cumplimiento al auto de apertura donde actualizó los inventarios del deudor.

Consideraciones.

Ahora bien, analizados los argumentos que edifican la censura, se le ha de indicar al recurrente desde ya, que el recurso presentado ha de prosperar, por cuanto revisado cuidadosamente la documentación aportada por la liquidadora, se pudo establecer que efectivamente el escrito actualizando el inventario del deudor fue allegado el 26 de abril de 2022, conforme se evidencia del archivo que se encuentra visible en el pdf 30 del expediente digital.

Es por lo brevemente expuesto que se repondrá el auto recurrido y, en consecuencia, se revocará auto de 29 de agosto de 2023 (pdf 45), mediante el cual se ordenó requerirla con el fin de actualizar y aportar el avalúo de inventario de los bienes del deudor y se ordenará correr traslado correspondiente por secretaría.

Por lo expuesto, se

Resuelve:

Primero. Revocar el auto de 29 de agosto de 2023 (pdf 45), mediante el cual se ordenó requerirla con el fin de actualizar y aportar el avalúo de inventario de los bienes

del deudor, de acuerdo con lo expuesto en las consideraciones.

Segundo. Correr por secretaría traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora (pdf 30), por el termino de diez (10) días, conforme lo prevé el artículo 567 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

Tercero. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1345d6ddfa108cee0acc0c19fd272d8d72e55a9816c176ff283b12bfa99cd98d**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Liquidación patrimonial. 110014003004-2022-00079-00.
Confirmación. 352284.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Requerir al abogado David Santiago Leyva Gómez, para que, a la mayor brevedad posible, allegue el certificado de tradición del vehículo objeto de adjudicación donde se pueda verificar que ésta fue debidamente inscrita. Lo anterior, se requiere para efectos de resolver lo que en derecho corresponda, respecto a la petición de entrega.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac1b3de2d5265767279bc946ee3b6f49443fba4746f8ef1bc89e9f7a7be5a86b**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00091-00.

Confirmación. 352842.

Atendiendo los documentos que anteceden, se ordena:

1. Aceptar el desistimiento que hace la parte actora de la medida cautelar que pesa sobre la quinta parte que exceda del salario mínimo del sueldo o cualquier emolumento que devengue el demandado Edison Salamanca Martínez, en la empresa Construcciones Oys S.A.S. Oficiar como corresponda.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **281c9b6c0b2df5f36f669de94d228d439db8bc39c0605d07c4e5c2aa7a46db91**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00091-00.

Confirmación. 352842.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Incorporar a los autos las diligencias realizadas por la actora para efectos de notificar la orden de pago a la parte demandada, con resultado negativo.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a864860ef645cc9281f9cc9c2e9beb5e3d0d3d8920b554be755b3c5cbc9cedc**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00105-00.
Confirmación. 355703.

El demandado Dumar Elainer Aranda Paniagua, quedó notificado personalmente conforme a lo dispuesto por el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022 del auto que libró mandamiento en su contra de primero de marzo de 2022 y del auto que lo corrigió de 29 del mismo mes y año, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

En auto de primero de marzo de 2022, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Abogados Especializados en Cobranzas S.A. AECSA en contra de Dumar Elainer Aranda Paniagua, corregido mediante auto de 29 de marzo de 2022.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de primero de marzo de 2022, corregido mediante auto de 29 de marzo de 2022

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$2.400.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d392aaaf9768b28f04423484775b2967224715b958ab682664c542a68f755fe**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00121-00.

Confirmación. 361501.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en ella se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, interrogatorios officiosos, y se decretarán de pruebas solicitadas por las partes y las que considere necesarias.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, junto con sus apoderados.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de

informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

2. Conforme con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **410359a1b281dcc98abcc45d4f0afb0fb4bf8b4d86438a69f626841f14142799**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pago directo. 110014003004-2022-00131-00.

Confirmación. 361642.

Atendiendo a la documental que antecede, se ordena:

1. Negar por improcedente la petición efectuada por la apoderada judicial de la parte actora, tenga en cuenta que ya se expidió el oficio ordenando la entrega del vehículo al acreedor garantizado, pero, además, no es posible decretar el incumpliendo que se hace alusión en el escrito, como tampoco ordenar la exoneración de los gastos que peticiona.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f90a86c75d29da03e4f27b9d565bc91a89894c491bcac0eb40f04333d8d950fd**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00180-00.

Confirmación. 374370.

Con base en los documentos aportados, y teniendo en cuenta que la cesión contenida en los citados documentos se ajusta a derecho, se ordena:

1. Admitir la cesión del crédito que hace el Banco de Occidente, quien actúa como cedente, a la sociedad Patrimonio Autónomo PA FAFP JCAP CFG cuyo vocero es la sociedad Fiduciaria Credicorp Capital Fiduciaria S.A., como cesionaria, ahora acreedora.

El cesionario podrá actuar en el presente asunto como litisconsorte de la parte demandante.

2. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria, dado que se encuentra ajustada a derecho.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd401b5a7f21e41cec3982e722d817071cfdcaf207b17d569ec8cb438435e053**

Documento generado en 02/11/2023 06:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Sucesión. 110014003004-2022-00198-00.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

- 1.** Dar alcance a la respuesta suministrada por la Dian y, oficiar a la misma adjuntando copia del certificado de defunción del causante y de la diligencia de inventarios y avalúos. Oficiar.
- 2.** Tener en cuenta para los efectos pertinentes, la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión consignada el 1 de diciembre de 2022.
- 3.** Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez se obtenga respuesta de la Dian a efectos de fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos en los términos del artículo 501 del Código General del Proceso.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García
--

Maria Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a364fe59382bde65e82be3b29357e5a1c68d0a2d50c52eab3e1ea640c533b4**

Documento generado en 31/10/2023 10:19:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2022-00252-00.
Confirmación. 385742.

En atención al informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Señalar el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), a las once y media de la mañana (11:30 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en ella se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, interrogatorios officiosos, y se decretarán de pruebas solicitadas por las partes y las que considere necesarias.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica"*, la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, junto con sus apoderados.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas y se ordena a la secretaría para que

establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

2. Conforme con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b074bea571b3cc6d4c8866ecb3fa1317d1b3093ec16d54c13dcd4c8ec8249b8**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2022-00450-00.

Confirmación. 414251.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Conceder ante el superior funcional y en el efecto suspensivo el recurso de apelación oportunamente interpuesto por la parte demandante contra de la sentencia de 10 de octubre del 2023, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 321 del Código General del Proceso en concordancia con el inciso segundo, numeral 3° del artículo 323 ibidem.

Enviar por secretaría, las presentes diligencias para que por intermedio de la Oficina Judicial - Reparto, el mismo sea asignado al conocimiento de los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, con el objeto que se surta el recurso de alzada conforme a lo establecido en el Código General del Proceso, dejando las constancias de rigor. Esto con apego al protocolo de digitalización de expedientes dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac70d8273c6fd5588d320cb670761f37e494fadd0195406480c3ed5c5367cc4**

Documento generado en 02/11/2023 06:43:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00464-00.

Confirmación. 415802.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado por Banco de Occidente a la abogada Guiselly Rengifo Cruz, acorde con la manifestación presentada, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

No obstante, tener en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el despacho.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **486a570ee4a4f51fb1f3f1bb0c5a801d7ca6d3411f659ae5bfe8dd345bb80fc3**

Documento generado en 31/10/2023 10:19:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00479-00.

Confirmación. 418070.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Aceptar la subrogación del crédito que hace Banco de Bogotá a favor del Fondo Nacional de Garantías S.A., quien en lo sucesivo será demandante en el presente proceso, hasta la suma \$10.076.520 M/Cte., indicada el escrito de subrogación aportado, visible en el numeral 32 del expediente digital.
2. Reconocer personería al profesional del derecho Juan Pablo Díaz Forero, como apoderado judicial del Fondo Nacional de Garantías S.A., para efectos de la presente acción.
3. Vuelvan al despacho las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, con el fin de continuar con el trámite que en derecho corresponda.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ae8fbc85efc57069d378b1fea0595d258fff942701a1fb161bd3dcdac1940df**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00497-00.

Confirmación. 420227.

Dando alcance a la solicitud que antecede, y con fundamento en el numeral 4° del artículo 43 en concordancia con el parágrafo 2° del 291 del Código General del Proceso, se ordena:

1. Oficiar a la E.P.S. Suramericana S.A., con el fin de que se sirva de informar a este Despacho las direcciones de trabajo y/o residencia de la parte demandada, que aparezcan en sus bases de datos.

Secretaría proceda de conformidad, indicando en la comunicación el nombre y número de documento de la parte demandada.

En atención al artículo 11 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el cual señala que *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Secretaría verificar el envío de la mencionada comunicación.

En caso de que la parte lo trámite, se advierte que para efectos de entregar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaria de ser el caso, deberá solicitar acreditación vía electrónica a quien retire estos oficios.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9b3e689246030bf2937a2afcfd102bbbbeeb14ee536a234d9dabfbbfbf8a48a**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Despacho comisorio. 110014003004-2022-00543-00.
Confirmación. 425518.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a la una y treinta de la tarde (1:30 p.m.)**, para la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-137106 **(hora sujeta a cambios debido a la ruta programada)**.

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación, deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestro a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f0f040d9810913df3487a22b59dcc6d4b3069ad4cba8774eab38837b6f6425c**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00631-00.

Confirmación. 440072.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Decretar el embargo de los remanentes o de los bienes que por cualquier causa llegaren a desembargarse de propiedad del demandado Jairo Alfonso Robayo Muñoz dentro del proceso Coactivo con número de radicado # 831986, promovido por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU.

Librar oficio por secretaría.

Limitar la anterior medida a la suma de \$75.000.000. M/cte.

En atención al artículo 11 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, el cual señala que *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Secretaría verificar el envío de la mencionada comunicación.

En caso de que la parte lo trámite, se advierte que para efectos de entregar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría de ser el caso, deberá solicitar acreditación vía electrónica a quien retire estos oficios.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b772e1a9caccb21f417bdc9b5483cd8413533cd2134876265bcf08ae9075c89**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00671-00.
Confirmación. 444731.

La demandada Elba Lucia Medina Cárdenas, quedó notificada personalmente conforme a lo dispuesto por el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022 del auto que libró mandamiento en su contra de 12 de julio de 2023, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

En auto de 12 de julio de 2023, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor del Grupo Jurídico Deudu S.A.S. en contra de Elba Lucia Medina Cárdenas.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 12 de julio de 2023.

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$3.500.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21d20f54edae992f04af2cb404ff3b3ab204b9b112f3751bfa2821103d9d1c8**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00733-00.

Confirmación. 454281.

Atendiendo a la documental que antecede, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena:

Primero. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Secretaría realice los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, ponerlos a disposición de la autoridad que los solicitó.

Tercero. Desglosar y entregar los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, dejando las constancias a que haya lugar.

Cuarto. No condenar en costas.

Quinto. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11cd28dfebddf54f4ed2283d23ce7b56501d51485c8a24efb8570f5eae4d593b4**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00744-00.

Confirmación. 456376.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Aceptar la sustitución del poder realizado a favor de la abogada Yulieth Camila Corredor Vásquez a quien se reconoce como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y para los fines de la sustitución presentada y del poder inicialmente otorgado.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **767a629faf164473117b9b0ee77101b196f17a601dbd88399495560b81f3aa50**

Documento generado en 02/11/2023 06:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-00744-00.

Confirmación. 456376.

Atendiendo los documentos que anteceden, se ordena:

1. Incorporar a los autos la comunicación proveniente de Cifin - TransUnión y, poner en conocimiento de la parte actora, para los fines que estime conveniente.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76195cc3422b46eca81c4e7a237e09d9cb00fdb0ef1b6b741d1b0e3d435769a7**

Documento generado en 02/11/2023 06:43:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00079-00.

Confirmación. 588182.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria, dado que se encuentra ajustada a derecho.
- 3.** Remitir por secretaria el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59d988fec0f5e4db356ab22c570420091aaa7f5224aab122ccae4903144fac20**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00091-00.

Confirmación. 591112.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Requerir al abogado Rodrigo Eduardo Cardozo Roa, para que, a la mayor brevedad posible, se sirva indicar con precisión las cuentas y entidades bancarias que pretende embargar a la parte demandada, conforme a lo informado por las entidades Cifin - TransUnión, y Datacrédito Experian.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b438c30a272ddb152235ed403c02bd2012c9a9c06ba6b1052d03e7b5a926722**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Despacho comisorio. 110014003004-2023-00137-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar el **primerio (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, para que tenga lugar la diligencia de embargo y secuestro de bienes muebles y enseres que se encuentren en el inmueble ubicado en la carrera 70C # 52-28 de Bogotá (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación.

2. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta, como quiera que el nombrado por el comitente, señor Miguel Alfonso Guzmán Monroy, se encuentra inactivo, tal y como se evidencia de la consulta que aparece en el pdf 05. Comunicar esta determinación por el medio más expedito y eficaz al secuestre designado en el presente asunto, la dirección que figura en la aludida acta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f5af0a1578783c197e887da20017b2ef2d56b94f9e4f543a21a0c249f543356**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pago directo. 110014003004-2023-00149-00.

Confirmación. 601584.

Atendiendo a la documental que antecede y dado que la parte demandada canceló las cuotas en mora, se ordena:

1. Terminar la presente solicitud de pago directo.
2. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa KYV-583. Oficiar como corresponda.
3. Desglosar y entregar los documentos base de la acción a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar.
4. No condenar en costas.
5. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6524a66d63653bc090e1f07cfe7d4718c31da58647a239ea65455c90ec9822fe**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal Especial. 110014003004-2023-00189-00.

Confirmación. 610050.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

- 1.** Incorporar a los autos las comunicaciones provenientes de la Secretaria Distrital de Planeación, de la Caja de Vivienda Popular, del Instituto de la Economía Social, y del Fondo de Desarrollo Local de la Localidad de Engativá y tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad.
- 2.** Ingresar al despacho el presente proceso, una vez en firme la presente providencia, para decidir lo que en derecho corresponda.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d29be3d46379b8a769df2fb46a6b9e0c5c3143a3d61ff4a6d77c3b09ce41b283**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-01099-00.

Confirmación. 526081.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Decretar el secuestro del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 110-10472, denunciados como propiedad del demandado Jhon Jairo Toro Muñoz, como quiera que se encuentra debidamente registrado el embargo ordenado y conforme a lo establecido por el artículo 38 del Código General del Proceso, para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades incluso la de designar auxiliares y fijarle honorarios, al señor Juez Civil Municipal de Neira - Caldas, a quien se dispone librar despacho comisorio con los insertos del caso. Secretaría Proceda de conformidad.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **474181434887f3e96fe4f7bab9ee32a9940e4f22f9ab0a8d79be22f73ad32f48**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2022-01206-00.

Confirmación. 544259.

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

1. Decretar el emplazamiento del demandado John Aneider Meneses Galindo, en la forma y términos señaladas en el artículo 108 del Código General del Proceso.

En consecuencia, secretaría deberá proceder de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, ingresando los datos al Registro Nacional de Persona Emplazada, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, así mismo, contabilice el término de que trata el inciso 6° del referido artículo 108, lo anterior, dejando las constancias a que haya lugar.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0b26f009c616aab291ec096a74fb5c3966356ff364e0515add0da26286a9c3**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00028-00.

Confirmación. 576940.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Tener en cuenta para los fines pertinentes que el demandante describió en forma extemporánea las excepciones propuestas por la parte demandada.
2. Señalar el **veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso.

Así mismo, se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en los numerales 4° y 5° del artículo 372 del Estatuto Procedimental General.

De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 2° y artículo 7° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, "*Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", la señalada audiencia se realizará virtualmente a través del medio tecnológico que oportunamente se les informará a las partes, junto con sus apoderados.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18301c57013fd984132d7427c54abc4a9d4aec364712249ff239ed82a505eacf**
Documento generado en 02/11/2023 06:43:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-01068-00.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Allegar el poder debidamente conferido en el que se determine a plenitud la clase de proceso que se le facultó adelantar, en contra de quién se ha de instaurar y con base en que documentos.

Además, deberá acreditar que fue conferido bajo las formalidades que establece el artículo 5° de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022 o en su defecto, allegue poder especial con los requisitos que establece el artículo 74 del Código General del Proceso.

2. Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2° del Código General del Proceso, en el sentido de precisar el número de identificación de las partes.

3. Aportar certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la hipoteca identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20558055, expedido con antelación no mayor a un mes.

4. Acreditar la conciliación extrajudicial como requisito de procedibilidad en los términos del artículo 68 de la Ley 2220 de 2022.

5. Complementar los hechos de la demanda, estableciendo con claridad el cumplimiento de las obligaciones del contrato de mutuo por parte de la acreedora que origino la hipoteca sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20558055 que se pretende cancelar.

6. Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, informando si la dirección electrónica del demandado corresponde a la utilizada por este para recibir notificaciones personales.

7. Acreditar la remisión por medio electrónico de la demanda junto con sus anexos a Héctor Eduardo García Sarmiento conforme lo dispone el inciso quinto, artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

8. Aportar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.

9. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da83f622eab0d426e516accadef3208cbc4e10176ac9723a0d05f0226c7ad7ba**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dos (2) de dos mil veintitrés (2023)

Entrega. 110014003004-2023-00988-00. Confirmación. 739216.

Encontrándose la presente solicitud con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se encuentra que la solicitud de entrega deprecada por el centro de conciliación habrá de negarse. Lo anterior, teniendo en cuenta que, la presente solicitud no cumple los parámetros establecidos para solicitar la entrega del bien dado en arrendamiento, pues la fecha de entrega del inmueble se condicione al cumplimiento de una obligación pecuniaria de la cual no se tiene certeza su inobservancia. Nótese que, en el acta de conciliación base de la presente solicitud se estipulo que "(...) en caso de cualquier incumplimiento a lo pactado en audiencia y consignado en este documento en cuanto al pago de las sumas señaladas en la cláusula primera o en cuanto al pago de los cánones de arrendamiento e IVA comercial que se causen durante el tiempo de saneamiento del contrato, esto es, por el mes de agosto del año 2023 según los plazos y periodos establecidos en el acuerdo conciliatorio en la cláusula tercera, o los cánones futuros en los términos estipulados en el contrato de arrendamiento, dará lugar a la entrega del inmueble a los 20 días calendario siguientes a la fecha que se genere el incumplimiento...".

Con fundamento en lo anterior, el Despacho:

Primero. Negar la solicitud de entrega de bien inmueble arrendado.

Segundo. Entregar la solicitud de entrega con sus anexos a quien la presentó sin necesidad de desglose. Secretaría deje las constancias del caso.

Tercero. Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, para efectos estadísticos.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 38

Hoy 3 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d71a3961b11da8956739536e146736cb4b0e99c85ee04666503f975153ad56de**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pago directo. 110014003004-2023-00982-00.

Confirmación. 737503.

Atendiendo la solicitud que antecede, el Juzgado de conformidad a lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, ordena:

1. Autorizar a la parte demandante retirar la demanda y sus anexos.
2. Tener en cuenta la manifestación de la parte demandante, según la cual, la deudora pagó la mora.
3. Dejar las constancias pertinentes por secretaría. No habrá lugar a condena en perjuicios por no encontrarse causados, en tanto que, la solicitud no fue admitida, ni tampoco se practicaron medidas cautelares.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4175e30b564cb032b55fc71d928b8c5b8be96a6a26d3c221c2ba78638c7c8f49**

Documento generado en 02/11/2023 06:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00960-00.

Confirmación. 735039.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aportar certificación de la aseguradora respectiva, en la cual conste el pago realizado por concepto de primas de seguro correspondiente a los meses de diciembre de 2022 a septiembre de 2023 a efectos de repetir lo pagado contra el demandado.
2. Adecuar las pretensiones de la demanda, contentivas de las cuotas de capital vencidas, teniendo en cuenta que los gastos de cobranza no cumplen con los requisitos que prevé el artículo 422 del Código General del Proceso.
3. Aportar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5198a394f3c95e614a29b217617b06f66b3b533b6db070a8fcc16a98274794dd**

Documento generado en 02/11/2023 06:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-00846-00.

Confirmación. 718013.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite nuevamente la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Adecuar las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta la clase de proceso que pretende incoar, para lo cual precise el tipo de declaración que pretende indilgar a la parte demandada como pretensión *principal* según el tipo de responsabilidad.
- 2.** Realizar juramento estimatorio en forma razonada conforme a lo indicado en las pretensiones discriminando adecuadamente cada uno de los conceptos que hacen parte de la indemnización de acuerdo a dispuesto en el artículo 206 del Código General del Proceso, realizando las explicaciones en torno a sus pretensiones, con el fin de sustentar su pedimento.
- 3.** Aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad Prímatela S.A.S.
- 4.** Dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo, artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, informando si la dirección electrónica informada respecto de la parte demandada corresponde a la utilizada por este para recibir notificaciones personales.
- 5.** Complementar los hechos de la demanda, precisando la forma en que se dio cumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato por el extremo actor y cuales incumplió la sociedad demandada.
- 6.** Aportar el escrito subsanatorio con copia en mensaje

de datos debidamente digitalizados los documentos.

7. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c04bda32e4bee7faea6eb4eded22068e363bf9265e9c4409930b394722c376f8**
Documento generado en 31/10/2023 10:19:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-00842-00. Confirmación. 717365.

Encontrándose la presente demanda con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se encuentra que la misma habrá de rechazarse.

Lo anterior, en tanto que, de conformidad con el numeral 1° del artículo 20 del Código General del Proceso, los Jueces Civiles Circuito conocen en primera instancia, de los procesos contenciosos de mayor cuantía, esto es, los procesos cuyas pretensiones excedan los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) conforme lo dispone el artículo 25 ibidem.

A su turno el numeral 4° del artículo 26 de la misma norma, prevé que, la cuantía en los procesos divisorios que versen sobre bienes inmuebles se determina por el valor del avalúo catastral. Circunstancia que permite determinar que el presente asunto supera el límite establecido por el Legislador para que esta Judicatura conozca este asunto, pues avalúo catastral del inmueble objeto del proceso divisorio asciende a la suma de \$258'719.000=

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 y 139 de la Ley 1564 de 2012, se impone rechazar la demanda y ordenar a secretaría que proceda como lo dispone el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, remitiendo ante los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá - Reparto, para su conocimiento, dejando las constancias del caso.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abc6af23b3131bf527c770fee7bb844bd54312f7ab5837456f123429f842b935**

Documento generado en 31/10/2023 10:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00825-00.
Confirmación. 714856.

El demandado Ernesto Acero Martínez, quedó notificado personalmente conforme a lo dispuesto por el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022 del auto que libró mandamiento en su contra de 25 de septiembre de 2023, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

En auto de 25 de septiembre de 2023, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Scotiabank Colpatria S.A., en contra de Ernesto Acero Martínez.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 25 de septiembre de 2023.

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$3.500.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c29c7603807c99c7b2578d8a6789a9c9d9419a979ec8ea91ffe8502669a375f**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Despacho comisorio. 110014003004-2023-00815-00.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar el treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-449713 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación, deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a79b5e4df34f8bcd32a4e351b708995fc9feb9604ba6119acea3eb40097c3b4e**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Despacho comisorio. 110014003004-2023-00785-00.

Confirmación. 706119.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las doce del mediodía (12:00 m.)**, para que tenga lugar la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-219772 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación, deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestro a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fe9f72a00588769643e75e389334133b8a9c5b7978c4c2447bf0b41ce2ebdd2**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-00730-00. Confirmación. 695515.

Encontrándose la presente demanda con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se encuentra que la misma habrá de ser objeto de rechazo, de conformidad dispone el numeral 1° del artículo 28 del Código General del Proceso a cuyo tenor, "(...) *En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado*".

Ello en tanto que, de la información consignada en la demanda, se colige que la parte demandada tiene su domicilio en el Municipio de Planeta Rica, por lo que, resulta improcedente la atribución de competencia a este Despacho, en razón de la aludida regla.

Así las cosas, se ordena:

1. Rechazar la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 y 139 de la Ley 1564 de 2012.
2. Proceder conforme el artículo 2 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, esto es, secretaría remita ante los Jueces Promiscuos Municipales de Planeta Rica, para su conocimiento. Dejar las constancias del caso.
3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7a8fba65387bd797da51376e683e6e32f27aa5ae00fbfc02fad1798694ce21**

Documento generado en 31/10/2023 10:19:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Interrogatorio de parte. 110014003004-2023-00723-00.

Confirmación. 694169.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Señalar el **cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)**, a efecto que comparezca la señora Edith Andrea Torres Cadena, con el fin que en diligencia absuelva el Interrogatorio de parte que le formulará Severiano Torres Garzón, por medio de su apoderada judicial.
2. Notificar **POR ESTADO** a la absolvente señora Edith Andrea Torres Cadena.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas.

Se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo

institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en **Estado # 39**

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23690e7dc1451ab59c01a3dbefef05a9f3c0516839e38d3c0d7407a52b2f381**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00689-00.

Confirmación. 688267.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria del juzgado, dado que se encuentra ajustada a derecho.

2. Remitir por secretaria el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **edff42894deaa98adbf21986bf5eb4907c70c236078f6daf6ee964273194d476**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Interrogatorio de parte. 110014003004-2023-00676-00.
Confirmación. 685672.

Teniendo en cuenta la anterior solicitud, se ordena:

1. Señalar el seis (6) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las once y media de la mañana (11:30 a.m.), a efectos de que comparezca la señora Claudia Ruiz Espinosa, con el fin que en diligencia absuelva el Interrogatorio de parte que le formulará Sergio Andrés Ruiz Espinosa, por medio de su apoderado judicial.

2. La parte solicitante notifique por el medio más expedito y que considere conveniente, adjuntando copia de la solicitud.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60c12bd7f27fd024b54aa903462756260aacfce4e8356c91e92f42a0eef473e**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00665-00. Confirmación. 684794.

Atendiendo a las documentales que anteceden, se ordena:

1. Señalar el primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las once y treinta de la mañana (11:30 a.m.), para la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 50S-40681415 (hora sujeta a cambios debido a la ruta programada).

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación, deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la diligencia, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

3. Verificar por secretaría, y si es del caso, controlar la notificación de la orden de pago a la parte demandada, efectuada por la actora (pdf 010).

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae43b58a4f3e051d66007e352865cac6bf3f01e56f5383402d9a390905703583**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-00637-00.

Confirmación. 679923.

Atendiendo la documental que antecede, se ordena:

1. Aceptar la renuncia del poder otorgado por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S., al abogado Andrés Felipe Caballero Chaves, acorde con la manifestación presentada, conforme a lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

No obstante, tener en cuenta que dicha declinación no pone fin al mandato sino pasados cinco (5) días después de presentada tal comunicación ante el despacho.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d35163b297cfa43d840b4b323eb7fb6a507f38f2bc8403712821c64bb0f7e1d**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pertenencia. 110014003004-2023-00631-00.

Confirmación. 681445.

Atendiendo los escritos que anteceden, se ordena:

1. Incorporar a los autos la comunicación proveniente del Fondo para la Reparación de las Víctimas (pdf 15) y tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, en su debida oportunidad.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a56d1cb253ba92ca23d0a0ee98fb9602bb0821ad447000c61ec11ba29aa7cc34**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00578-00.

Confirmación. 674655.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en la suma de \$57'215.951,06 hasta el 20 de septiembre de 2023, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria, dado que se encuentra ajustada a derecho.
- 3.** Remitir por secretaria el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8afc2810a4cfdee72f45183cd285cfa6834afb2b3f2a37855260af7fb4b4bd33**

Documento generado en 01/11/2023 10:20:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-00571-00. Confirmación. 674057.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Reconocer personería al abogado Carlos Andrés Vargas Vargas como apoderado judicial de la demandada Seguros de Vida Alfa S.A., en los términos y para los fines del poder conferido.
2. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que la demandada Seguros de Vida Alfa S.A., por medio de su apoderado judicial, dentro del término contestó la demanda y formuló excepciones de mérito y previas.
3. Reconocer personería al abogado David Alejandro Pachón Andrade, como apoderado del Banco de Bogotá, en los términos y para los fines del poder conferido.
4. Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el Banco de Bogotá, por medio de su apoderado judicial, de manera extemporánea contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.
5. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36d96266c90a2a12a638a34c285ad34d958dfe9c4551ca799ff7d32deee58b9f**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-00571-00.

Confirmación. 674057.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Correr traslado por secretaría de las excepciones previas formuladas por la demandada Seguros de Vida Alfa S.A., por intermedio de su apoderado judicial, por el término de tres (3) días, conforme lo prevé el numeral 1° del artículo 101 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20- 11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (2)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c73b57ba2af436d5a416f7d750aa1a16ac5b1e744d940fbd274b235c3386cd5a**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00559-00.
Confirmación. 672908.

El demandado Álvaro Boymer Roa Cardoso, quedó notificado personalmente conforme a lo dispuesto por el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022 del auto que libró mandamiento en su contra de 14 de junio de 2023, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

En auto de 14 de junio de 2023, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de Itaú CorpBanca Colombia S.A. en contra de Álvaro Boymer Roa Cardoso.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 14 de junio de 2023.

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$2.400.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3505dae376b34fab90f75acb729ccb094e57ec03e093b2a13a41e16476b92b4a**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Interrogatorio de parte. 110014003004-2023-00524-00.
Confirmación. 668960.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se ordena:

1. Señalar el **cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las once y media de la mañana (11:30 a.m.)**, a efecto que comparezca German Alberto Vásquez Álvarez, representante legal o quien haga sus veces de la sociedad Velásquez & González Ltda en Liquidación, con el fin que en diligencia absuelva el Interrogatorio de parte que le formulará Ricardo Alonso Montoya Montoya, por medio de su apoderado judicial.
2. La parte solicitante notifique por el medio más expedito y que considere conveniente, adjuntando copia de la solicitud.

En consecuencia, se requiere a los intervinientes para que ratifiquen las direcciones de correo electrónico y teléfono de contacto, actualizados, como quiera que para llevar a cabo la audiencia se hará uso de las herramientas tecnológicas y se ordena a la secretaría para que establezca comunicación con los sujetos procesales, antes de la realización de la audiencia, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ella o para concertar una distinta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bddc9673719a873223a0d6bdd7d3268553d868cd3c4b88ae39adebfc229e01cb**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00509-00.

Confirmación. 666664.

Atendiendo a las documentales que anteceden, se ordena:

1. Decretar el embargo y posterior secuestro de los bienes inmuebles identificados con los folios de matrícula inmobiliaria números 120-222507 y 120-2226, denunciados como de propiedad de la demandada Rocío Marleni Narváez Andrade.

Oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos que corresponda, conforme al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

En atención al artículo 11 de la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, el cual señala *"Todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible, como lo autoriza el artículo 111 del Código General del Proceso. Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial."*

Se debe por parte de secretaría verificar el envío de la mencionada comunicación.

En caso de que la parte lo tramite, se advierte que para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría de ser el caso deberá solicitar acreditación vía electrónica a quien retire estos oficios.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio

de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco (2)

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515834c36ef9145fe5dc00bd2eccc8b1473b28b30e743c36e616b04617bf17b1**

Documento generado en 30/10/2023 10:19:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00509-00.

Confirmación. 666664.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaría, dado que se encuentra ajustada a derecho.
- 2.** Remitir por secretaría el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco (1)

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02145889cf4938c3aa5c8d0012af63b13c8e2102ff87ef8b720d4212b14f2f64**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00472-00.

Confirmación. 657913.

En atención al informe secretarial, se ordena:

1. Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en la suma de \$78'055.871,75 hasta el 4 de septiembre de 2023, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho.

2. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0a9c2cdfef1d1c17300b1274c254dfe11ccd3299062afd0e996fae02729567e**

Documento generado en 01/11/2023 10:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00463-00.

Confirmación. 656160.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Remitir por secretaría el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada

por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84830aa8a94a8505a1b06d2fe26eabc36c56878d101a5e48da482c72087bda70**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00463-00. Confirmación. 657871.

Atendiendo a las documentales que anteceden, se ordena:

1. Señalar el **primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, para la diligencia de secuestro del inmueble de matrícula inmobiliaria 50C-993038 **(hora sujeta a cambios debido a la ruta programada)**.

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación, deben allegar certificado de libertad y tradición del inmueble, con fecha de expedición no superior a un mes.

2. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98c55b878303d1484282bbf6337b43e162d8ee14ab12730571a79c6c7f5cb723**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00382-00.
Confirmación. 645321.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Tener en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, que el demandado Mauricio Ananías Peralta se notificó en forma personal conforme lo prevé el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 y, no contestó la demanda, ni formulo excepciones de mérito.
- 2.** Requerir a la parte demandante para que allegue el certificado de tradición y libertad del inmueble sobre el cual recae la garantía hipotecaria, donde aparezca debidamente registrado el embargo a órdenes de este despacho a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 468 del Código General del Proceso.
- 3.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado: La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24791cb2395bc3117710d105b48777224bf4d55c0f2e837c618aedbb6317909d**

Documento generado en 01/11/2023 10:20:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pago directo. 110014003004-2023-00345-00.

Confirmación. 636616.

Atendiendo a la documental que antecede y dado que se cumplió con el objeto de la petición, se ordena:

1. Terminar la presente solicitud de pago directo.
2. Levantar la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa IXQ-075. Oficiar como corresponda.
3. Oficiar al Parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S., con el fin que se sirva hacer entrega del vehículo de placa IXQ-075, a la parte demandante (RCI Colombia Compañía de Financiamiento).
4. Desglosar y entregar los documentos base de la acción a la parte demandante, dejando las constancias a que haya lugar.
5. No condenar en costas.
6. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bc94e3910a0c07c1b8430df17e02606e923d6e72906269c628003ee0f98958**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Despacho comisorio. 110014003004-2023-00337-00. Confirmación. 636900.

Atendiendo los documentos que anteceden, se ordena:

1. Auxiliar la comisión ordenada por el Juzgado Cuarenta y Cuatro Civil del Circuito de Bogotá.

2. Señalar el **treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para la diligencia de secuestro de los inmuebles de matrícula inmobiliaria 50N-20761727, 50N-20761416 y 50N-20761481 **(hora sujeta a cambios debido a la ruta programada)**.

Las partes deberán tener en cuenta que la cita con la juez será en el lugar de la diligencia e informar el número móvil para podrá establecer comunicación, deben allegar los certificados de libertad y tradición de los inmuebles, con fecha de expedición no superior a un mes.

3. Designar como secuestre a quien aparece registrado en el acta de nombramiento que se adjunta. Comunicar por el medio más expedito su elección a la dirección que figura en la aludida acta.

4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39

Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84df380e422949b6293ddbc629388a661cd5d7162f22a7b1d9b687a99c49c34c**

Documento generado en 09/11/2023 02:09:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00312-00.

Confirmación. 632772.

En atención al informe secretarial, se ordena:

- 1.** Aprobar la liquidación del crédito aportada por la parte demandante en la suma de \$80'723.222,07 hasta el 3 de octubre de 2023, como quiera que no fue objetada y por encontrarse ajustada a derecho.
- 2.** Aprobar la liquidación de costas efectuada por la secretaria, dado que se encuentra ajustada a derecho.
- 3.** Remitir por secretaria el expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad para que allí se continúe el trámite correspondiente conforme a lo dispuesto en los Acuerdos PSAA-139984 de 2013, y PCSJA 17-10678 de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA 18-11032 de 27 de junio de 2018.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23aff544b83bc284dfa1ba452d9db36fae24541c8306d7a6fe0c0752ebdf4a67**

Documento generado en 01/11/2023 10:20:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00309-00.

Confirmación. 633852.

Atendiendo a la documental que antecede, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordena:

Primero. Terminar el presente proceso por pago total de la obligación.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente asunto. Secretaria realice los oficios pertinentes. En caso de existir embargo de remanentes respecto de los bienes aquí embargados, ponerlos a disposición de la autoridad que los solicitó.

Tercero. Desglosar y entregar los documentos base de la acción ejecutiva a la parte demandada, dejando las constancias a que haya lugar.

Cuarto. No condenar en costas.

Quinto. Archivar el expediente, una vez cumplido lo anterior.

De conformidad con las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f901c8b92423a17ab7382495f0e5887dd3954e63c11b1d84dff809c3f4edac9f**

Documento generado en 31/10/2023 10:37:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-00303-00.
Confirmación. 631248.

La demandada Neily Julieth Flórez Tibaquirá, quedó notificada personalmente conforme a lo dispuesto por el numeral 8° de la Ley 2213 de 2022 del auto que libró mandamiento en su contra de 25 de abril de 2023, quien, en el término otorgado para el efecto, no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos tendientes a controvertir la obligación objeto de cobro.

En consecuencia, se procede a emitir decisión de conformidad con lo establecido por el artículo 440 del Código General del Proceso, previas las siguientes,

Consideraciones.

En auto de 25 de abril de 2023, se libró orden de pago por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a favor de la Caja Colombiana de Subsidio Familiar "Colsubsidio" en contra de Neily Julieth Flórez Tibaquirá.

La actuación da cuenta que, dentro del término señalado por la ley, la parte demandada no canceló la obligación, ni contestó la demanda.

Agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se

Resuelve.

Primero. Ordenar seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago de 25 de abril de 2023.

Segundo. Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

Tercero. Condenar en costas a la parte ejecutada. Incluir en la liquidación de costas, la suma de \$3.000.000. M/cte., por concepto de agencias en derecho.

Cuarto. Ordenar a las partes practicar la liquidación de crédito.

Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2de4abccb59b057124fb329a4dc89a04416e3ea5037bb90bf11be960fe90037e**

Documento generado en 30/10/2023 10:18:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Verbal. 110014003004-2023-01091-00.

Confirmación. 756848.

Revisadas las diligencias se evidencia que las pretensiones de la demanda, no supera el límite establecido por el Legislador para que esta Judicatura conozca este asunto, dado que se trata de un asunto de mínima cuantía y de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso, la competencia de estos procesos es de los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, esto, en concordancia a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, esta autoridad ordena devolver la presente actuación a reparto, para lo de su competencia, esto es, enviar el presente expediente a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

Por secretaría y de forma inmediata, elabore el formato de compensación y remítalo a la oficina judicial para que procedan de conformidad.

Advertir que para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría deberá hacer la gestión en la Oficina de Reparto para verificar y dar cumplimiento a lo acá dispuesto.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fac39dc22229083be7710eeb6d9a3d363068268801a3be4850af681fdce1e942**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pago directo. 110014003004-2023-01089-00.

Confirmación. 758094.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Arrimar el certificado de tradición del vehículo objeto de este proceso, con vigencia no superior a un mes, toda vez que del registro del RUNT no se evidencia la propiedad en cabeza de la parte demandada.
- 2.** Aportar el formulario de Inscripción Inicial expedido por Confecámaras, dado que los aportados no corresponden al aquí demandado.
- 3.** Acercar la comunicación dirigida a la parte deudora, que dé cuenta que el acreedor garantizado solicitó la entrega voluntaria del bien gravado, como quiera con la comunicación allegada no se aportó su acuse de recibo.
- 4.** Adicionar en los hechos de la demanda, la indicación del monto adeudado por parte del propietario del vehículo objeto del presente asunto, así como las mensualidades y las sumas adeudadas a la parte actora.
- 5.** Aportar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.

6. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

<u>Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá</u> <u>Notificación por Estado:</u> La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 39 Hoy 17 de noviembre de 2023. La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García
--

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e345edccc07526262ee288164e237dd0cdadae084c943bf61210004043612e0**

Documento generado en 02/11/2023 07:03:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pago directo. 110014003004-2023-01084-00.

Confirmación. 757514.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio del 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

1. Aportar el certificado de tradición del vehículo objeto de este proceso, en el que se verifique el propietario actual y la vigencia de la garantía.
2. Complementar los hechos de la demanda, indicando si con base en el incumplimiento del deudor ha solicitado la ejecución de la garantía mobiliaria a través de los mecanismos de adjudicación o realización especial de la garantía real conforme lo dispuesto en los artículos 467 y 468 del Código General del Proceso o ejecución especial de la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley 1676 de 2013.
3. Aportar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
4. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f68f9d4bfbb8cd67b9184beb4077c4b9811f1037411afb06a80a347609450c62**

Documento generado en 01/11/2023 10:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Pago directo. 110014003004-2023-01083-00.

Confirmación. 756628.

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 13 de junio de 2022, se inadmite la presente demanda, con el fin que en el término máximo de cinco (5) días, so pena de rechazo y al e-mail cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, se subsanen los siguientes defectos:

- 1.** Arrimar el certificado de tradición del vehículo objeto de este proceso, con vigencia no superior a un mes, toda vez que del registro del RUNT no se evidencia la propiedad en cabeza de la parte demandada.
- 2.** Adicionar en los hechos de la demanda, la indicación del monto adeudado por parte del propietario del vehículo objeto del presente asunto, así como las mensualidades y las sumas adeudadas a la parte actora.
- 3.** Aportar el escrito subsanatorio con copia en mensaje de datos debidamente digitalizados los documentos.
- 4.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **111c9032d96914fe069e8e48c96f3f3e19860728b91518643d04cb3589e8724e**

Documento generado en 01/11/2023 10:33:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-01082-00.

Confirmación. 757411.

Revisadas las diligencias se evidencia que la sumatoria de las pretensiones de la demanda, no superan la mínima cuantía, por lo que, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1° del artículo 26 ibídem, la competencia de estos procesos radica en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, esto, en consonancia a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA18-11068 del 27 de julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, esta autoridad ordena devolver la presente actuación a reparto, para lo de su competencia, esto es, enviar el presente expediente a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

Por secretaría y de forma inmediata, elabore el formato de compensación y remítalo a la oficina judicial para que procedan de conformidad.

Advertir que para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría deberá hacer la gestión en la Oficina de Reparto para verificar y dar cumplimiento a lo acá dispuesto.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6d9ee30c3cbebc5cbd496b6ec0be4b050e60868a261389217ff47d63a4f1f2**

Documento generado en 01/11/2023 10:20:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo. 110014003004-2023-01074-00.

Confirmación. 754660.

Revisadas las diligencias se evidencia que la sumatoria de las pretensiones de la demanda, no superan la mínima cuantía, por lo que, de conformidad con el parágrafo del artículo 17 del Código General del Proceso en concordancia con el numeral 1° del artículo 26 ibídem, la competencia de estos procesos radica en los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, esto, en consonancia a lo dispuesto por el Acuerdo PCSJA18-11068 de 27 de julio de 2018, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

En consecuencia, esta autoridad ordena devolver la presente actuación a reparto, para lo de su competencia, esto es, enviar el presente expediente a los Jueces Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la Ciudad de Bogotá.

Por secretaría y de forma inmediata, elabore el formato de compensación y remítalo a la oficina judicial para que procedan de conformidad.

Advertir que para efectos de entregar, tramitar y hacer cada procedimiento digitalmente, la secretaría deberá hacer la gestión en la Oficina de Reparto para verificar y dar cumplimiento a lo acá dispuesto.

Notifíquese y cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá

Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 39
Hoy 17 de noviembre de 2023.

La Secretaría, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por:
Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41f5733b7b742fa138eab34b6165867dad123c486e4c8e0756ac600f887eed8b**

Documento generado en 30/10/2023 09:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>